



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nº 002- 2019 - MDP - T**

Pocollay, 31 de enero del 2019

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 30 de enero del 2019. Donde se trató: Proyecto de Ordenanza para aprobación del Beneficio de Pronto Pago para el Ejercicio 2019 en el Distrito de Pocollay.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo";

Que, respecto al pago del Impuesto Predial, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo que la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, en ese mismo sentido la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, prevé que para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias se considera los plazos expresados en días hábiles, en consecuencia, se hace necesario publicar el calendario de vencimientos de arbitrios con periodicidad mensual;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con el VOTO UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE POCOLLAY**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Beneficio Tributario de Pronto Pago para el Ejercicio 2019", a favor de los contribuyentes con predios destinados al uso de casa – habitación en el Distrito de La Pocollay, consistente en descuentos sobre el monto insoluto de la tasa de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de 2019, para aquellos que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial hasta el 2019 y los Arbitrios Municipales 2018.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002- 2019 - MDP - T

También serán favorecidos de acuerdo a los criterios de equidad y gradualidad tributaria por el mismo concepto, los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, con un metraje de hasta 50m2 de área construida, compartido con uso de vivienda por anexo; así como, los de uso comercial exclusivo y otros usos que no superen el indicado metraje por anexo, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2019 y los Arbitrios Municipales 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente ordenanza vence el día 31 de marzo del 2019, cuya finalidad es disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando la auto sostenibilidad de la economía del Gobierno Local, sincerando el costo de los servicios públicos, premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos distritales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los beneficios para el contribuyente, por el pronto pago al contado, serán:

**3.1 CASA HABITACIÓN:** Si cancela los arbitrios de 12 (doce) meses del año 2019, obtendrá un descuento del 50% del monto insoluto, previamente deberá estar al día en los pagos de los arbitrios hasta el año 2018.

**3.2 COMERCIO:** Si cancela los arbitrios de 12 (doce) meses del año 2019, obtendrá un descuento del 40% del monto insoluto, previamente deberá estar al día en los pagos de los arbitrios hasta el año 2018.

**3.3 OTROS USOS:** Si cancela los arbitrios de 12 (doce) meses del año 2019, obtendrá un descuento del 30% del monto insoluto. Si cancela los arbitrios de los primeros 06 (seis) meses del año 2019, obtendrá un descuento del 10% del monto insoluto. En ambos casos, previamente deberá estar al día en los pagos de los arbitrios hasta el año 2018.

En cualquier caso, el contribuyente que quiera acceder al beneficio de pronto pago 2019, podrá cancelar su deuda tributaria de años anteriores por el concepto de arbitrios municipales que se encuentren en vía ordinaria o coactiva, con un descuento de 20% de la deuda total falta de pago, dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para todo efecto legal, los vencimientos tributarios serán: El Impuesto Predial será cancelado al contado hasta el día 28 de Febrero de 2018. Excepcionalmente, el Impuesto Predial podrá fraccionarse como sigue:

Trimestre I	¼ del Impuesto Total	29 de marzo
Trimestre II	Con reajuste a su vencimiento	31 de mayo
Trimestre III	Con reajuste a su vencimiento	30 de agosto
Trimestre IV	Con reajuste a su vencimiento	29 de noviembre

Los Arbitrios Municipales 2019 de Barrido de Calles, Recojo de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad y vencimiento mensual, conforme al cronograma siguiente:

Por el mes de enero	:	31 de Enero de 2019
Por el mes de febrero	:	28 de Febrero de 2019
Por el mes de marzo	:	29 de Marzo de 2019
Por el mes de abril	:	30 de Abril de 2019
Por el mes de mayo	:	31 de Mayo de 2019
Por el mes de junio	:	28 de Junio de 2019
Por el mes de julio	:	31 de Julio de 2019
Por el mes de agosto	:	30 de Agosto de 2019





*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nº 002- 2019 - MDP - T**

Por el mes de setiembre : 30 de Setiembre de 2019  
Por el mes de octubre : 31 de Octubre de 2019  
Por el mes de noviembre : 29 de Noviembre de 2019  
Por el mes de diciembre : 31 de Diciembre de 2019

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria, de acuerdo a su competencia, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente, conforme a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay ([www.munipocollay.gob.pe](http://www.munipocollay.gob.pe)).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS  
ALCALDE

C.c. Archivo  
GM  
OAF  
UAT  
SG